

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince.

Vistos para resolver los autos que conforman del expediente **097/2015-1** del índice de esta Comisión de Transparencia, relativo al **Recurso de Queja**, interpuesto mediante el sistema **INFOMEX** contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL a través de su TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA y de la DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS** y,

RESULTANDOS

PRIMERO. El 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince el **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ** recibió a través del sistema electrónico INFOMEX el escrito de solicitud de información pública, mismo que quedó registrado con folio 00033615, en la que se pidió lo siguiente:

“desgloce el índice de efectividad en recuperación de cartera de la C. Freya Delgado Titular del área de ejecución fiscal del H. Ayuntamiento en comparativa con los dos coordinadores anteriores” SIC. (Visible a foja 1 uno de autos).

SEGUNDO. El 19 diecinueve de febrero, el **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**, solicitó el uso de la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.

El 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince el **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**, otorgó contestación al escrito de solicitud de información citada en el párrafo anterior, en la que textualmente señaló:

“En respuesta a su solicitud de información con número de folio 00033615 asignado por el Sistema INFOMEX San Luis Potosí; al respecto me permito hacer de su conocimiento que luego de las gestiones realizadas por la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 32 fracciones I y VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Luis Potosí, se remitió para su atención a las áreas del Gobierno Municipal competentes, esto en términos del oficio U.I.P. 0142/2015; notificándole el 19 de febrero de 2015 (dos mil quince) mediante el citado Sistema que para por lo que para dar respuesta a su solicitud de información, se hizo uso de la prórroga prevista por el artículo 73 de la Ley en cita.


Así y con fundamento en lo dispuesto en los ya citados artículos 61 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 32 fracción VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, informo a Usted que se recibió en la Unidad de Información Pública Municipal, la siguiente documentación a saber:

Oficio D.A.P.F. 0281/2013, E.T. 0018/2015 suscrito por la directora de Administración, Planeación y Finanzas, C.P Mireya Martínez González, recibido el 03 (tres) de febrero de 2015 (dos mil quince), dirigido a la Unidad de Información Pública Municipal y al que agrega diverso oficio D.A.P.F. 0281/2013, E.T. 0018/201, que dirige a Usted y por el

que se da respuesta a su solicitud de información. Documento que consta de 01 (una) foja útil.

En consecuencia se agrega el documento descrito, en formato pdf. En 01 (una) foja útil." **SIC.** (Visible a foja 2 dos de autos).

Se adjuntó archivo 00033615, que contiene oficios D.A.P.F. 0281/2013, E.T. 0018/2015, de fecha 02 dos de marzo de 2015 dos mil quince, suscrito por la C.P Mireya Martínez González, Directora de Administración, Planeación y Finanzas, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí visible a foja 4 cuatro de autos, cuyo contenido es el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2012 - 2015

Departamento: DIRECCION DE ADMINISTRACION
PLANEACION Y FINANZAS.
Oficio: D.A.P.F. 0281/2015
E.T. 0018-A/2015
Fecha: MARZO 02, 2015

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

Eliminado 1

PRESENTE.

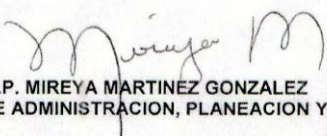
En contestación al Oficio No. U.I.P. 00142/2015, de fecha 10 de Febrero del año en curso, de la Unidad de Información Pública dependiente de este H. Ayuntamiento, con respecto a la solicitud presentada por usted bajo el Folio No. 33615, en donde requiere "Desglosé el índice de efectividad en recuperación de cartera de la C. FREYA DELGADO, Titular del área de ejecución fiscal del H. Ayuntamiento en comparativa con los dos coordinadores anteriores".

Derivado de lo anterior, nos permitimos informar lo siguiente:


COORDINADOR	AÑO	CUENTAS	MONTO A RECUPERAR DE CARTERA VENCIDA	MONTO RECUPERADO	% EFECT.
ING. JESUS SAUCEDO MENDOZA	2011	73805	\$657,618,572.84	\$53,641,505.62	8.16%
ING. JESUS SAUCEDO MENDOZA	2012	72895	\$1,087,538,647.48	\$60,500,166.38	5.56%
LIC. HIDALGO GOMEZ ARTURO	2013	100	\$2,082,131.00	0	0.00%
LIC. DELGADO JIMENEZ FREYA AMELIA	AGOS/2013	8431	\$153,300,051.22	\$3,463,341.00	2.26%
LIC. DELGADO JIMENEZ FREYA AMELIA	2014/FEB-2015	9741	\$363,190,390.55	\$11,797,094.00	3.25%

Sin otro particular por el momento y esperando haber cumplimentado la información requerida, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.


ATENTAMENTE


C.P. MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION, PLANEACION Y FINANZAS

TESORERIA



c.c.p. Expediente.
L'JJBG/CP'MMG/L'RPQ/AR


transformar a San Luis

ORNABA MARTINEZ N° 1580 COL. SANTUARIO, C.P. 8380 SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., MEXICO TEL. (444) 834 54 00 www.sanluisgob.mx

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

TERCERO. El 06 seis de marzo de 2015 dos mil quince el solicitante de la información interpuso su medio de impugnación en contra de la respuesta a su escrito de solicitud de información otorgada por el ente obligado.

CUARTO. El 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince esta Comisión dictó un auto en el que admitió a trámite el presente recurso de queja, tuvo como ente obligado al **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL a través de su TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA y de la DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS;** en virtud de que el promovente señaló domicilio y/o correo electrónico para recibir las notificaciones se ordenó que las mismas se le harían por ese conducto, así como en la página de Internet de este órgano colegiado y a través del propio sistema INFOMEX en los casos que así lo permitiera ese medio; esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente **097/2015-1INFOMEX;** se requirió al ente obligado para que dentro del plazo de tres días hábiles rindiera un informe en el que argumentara todo lo relacionado con el presente recurso y remitiera todas las constancias que tomó en cuenta para dar respuesta en el sentido en que lo hizo; asimismo se le requirió para que informara a este órgano colegiado si tenía la obligación legal de generar, administrar, archivar y resguardar la información solicitada; que en caso de que la autoridad argumentara la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia, debía remitir la copia certificada de las constancias que acreditaran las gestiones que ha realizado en cumplimiento a dicho numeral; y lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que le concede este artículo a este Órgano Colegiado; se le requirió para que manifestara si existía impedimento para el acceso o la entrega de la información de conformidad con los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, esto es, cuando se trate de información reservada o confidencial; asimismo se le apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de Queja y de los documentos digitalizados del sistema INFOMEX y, se le dijo al ente obligado que para acreditar su personalidad bastará con mencionar el número de registro que le corresponde, siendo el número CEGAIP-RP-001/2013 para el Presidente Municipal, el número CEGAIP-RP-021/2013 para el Titular de la Unidad de Información Pública, y CEGAIP-RP-098/2013 para la Directora de Administración, Planeación y Finanzas; asimismo se le requirió para que señalara persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

QUINTO. El 19 diecinueve de marzo de 2015 dos mil quince esta Comisión dictó un proveído en el que tuvo por recibido el oficio número U.I.P.0319/2015, signado por la Jefa de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; se le reconoció su personalidad para comparecer en este expediente y se le tuvo por rendido en tiempo y forma el informe solicitado, por expresados los argumentos que a sus intereses convinieron, por ofrecidas las pruebas documentales y por designado domicilio y profesionistas para oír y recibir notificaciones; se declaró cerrado el periodo de instrucción, y se turnó el expediente al Comisionado Titular de

la ponencia uno Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, para la elaboración de la presente Resolución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. En vista de que el ámbito de competencia, es una cuestión de previo y especial pronunciamiento, de cuya resolución depende la consecución o terminación del trámite del asunto, esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, **es competente** para conocer y resolver el presente recurso de Queja, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84 fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, por lo que se procede al estudio del asunto en cuestión y el dictamen de la presente Resolución.

SEGUNDO. En la especie, la vía elegida por el promovente es la correcta, en razón de reclamar ante este Órgano Colegiado la violación a su derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que se inconforma por la respuesta del ente obligado a su solicitud de información, supuesto que se enmarca en los artículos 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Resultó procedente la admisión y substanciación del recurso de Queja en cuanto a la materia de acceso a la información, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, porque cumplió con cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 100 y 102 de la invocada Ley, asimismo el medio de impugnación fue planteado oportunamente.

CUARTO. La parte quejosa acudió a esta Comisión a interponer recurso de Queja en el que reclama la respuesta otorgada por el ente obligado a su escrito de solicitud de información.

En su escrito de solicitud de información pública, el recurrente solicitó:

*“desgloce el índice de efectividad en recuperación de cartera de la C. Freya Delgado Titular del área de ejecución fiscal del H. Ayuntamiento en comparativa con los dos coordinadores anteriores” **SIC.** (Visible a foja 1 uno de autos).*

En su respuesta al escrito de solicitud de acceso, la entidad obligada contestó lo siguiente:

“En respuesta a su solicitud de información con número de folio 00033615 asignado por el Sistema INFOMEX San Luis Potosí; al respecto me permito hacer de su conocimiento que luego de las gestiones realizadas por la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 32 fracciones I y VII del Reglamento de

Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Luis Potosí, se remitió para su atención a las áreas del Gobierno Municipal competentes, esto en términos del oficio U.I.P. 0142/2015; notificándole el 19 de febrero de 2015 (dos mil quince) mediante el citado Sistema que para por lo que para dar respuesta a su solicitud de información, se hizo uso de la prórroga prevista por el artículo 73 de la Ley en cita.

Así y con fundamento en lo dispuesto en los ya citados artículos 61 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 32 fracción VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, informo a Usted que se recibió en la Unidad de Información Pública Municipal, la siguiente documentación a saber:

- Oficio D.A.P.F. 0281/2013, E.T. 0018/2015 suscrito por la directora de Administración, Planeación y Finanzas, C.P Mireya Martínez González, recibido el 03 (tres) de febrero de 2015 (dos mil quince), dirigido a la Unidad de Información Pública Municipal y al que agrega diverso oficio D.A.P.F. 0281/2013, E.T. 0018/201, que dirige a Usted y por el que se da respuesta a su solicitud de información. Documento que consta de 01 (una) foja útil.
- En consecuencia se agrega el documento descrito, en formato pdf. En 01 (una) foja útil." **SIC.** (Visible a foja 2 dos de autos).

El archivo adjunto contiene el siguiente oficio D.A.P.F. 0281/2013, E.T. 0018/2015, de fecha 02 dos de marzo de 2015 dos mil quince, suscrito por la C.P Mireya Martínez González, Directora de Administración, Planeación y Finanzas, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí visible a foja 4 cuatro de autos, cuyo contenido es el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2012 - 2015

Departamento DIRECCION DE ADMINISTRACION
PLANEACION Y FINANZAS.
Oficio: D.A.P.F. 0281/2015
E.T. 0013-A/2015
Fecha: MARZO 02, 2015

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

Eliminado 2

PRESENTE.

En contestación a Oficio No. U.I.P. 00142/2015, de fecha 10 de Febrero del año en curso, de la Unidad de Información Pública dependiente de este H. Ayuntamiento, con respecto a la solicitud presentada por usted bajo el Folio No.33615, en donde requiere **"Desglosé el índice de efectividad en recuperación de cartera de la C. FREYA DELGADO, Titular del área de ejecución fiscal del H. Ayuntamiento en comparativa con los dos coordinadores anteriores"**.

Derivado de lo anterior, nos permitimos informar lo siguiente:

COORDINADOR	AÑO	CUENTAS	MONTO A RECUPERAR DE CARTERA VENCIDA	MONTO RECUPERADO	% EFECT.
ING. JESUS SAUCEDO MENDOZA	2011	73805	\$657,618,572.84	\$53,641,505.62	8.16%
ING. JESUS SAUCEDO MENDOZA	2012	72895	\$1,087,538,647.48	\$60,500,166.38	5.56%
LIC. HIDALGO GOMEZ ARTURO	2013	100	\$2,082,131.00	0	0.00%
LIC. DELGADO JIMENEZ FREYA AMELIA	AGOS/2013	8431	\$153,300,051.22	\$3,463,341.00	2.26%
LIC. DELGADO JIMENEZ FREYA AMELIA	2014/FEB-2015	9741	\$363,190,390.55	\$11,797,094.00	3.25%

Sin otro particular por el momento y esperando haber cumplimentado la información requerida, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Eliminado 2. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de queja, en el cual señaló como inconformidad lo siguiente:

“LA AUTORIDAD ES OMISA EN SU RESPUESTA Y VULNERA MI GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PUES NO ANEXA EL ARCHIVO QUE PRECISA, TODA VEZ QUE AL INTENTAR ABRIR EL MISMO APARECE LA LEYENDA DAÑADO, LO QUE GENERA UN ESTADO FRANCO DE VULNERACIÓN A MIS GARANTÍAS” **SIC.** (Visible a foja 2 dos de autos).

Así, la Jefa de la Unidad de Información Pública al momento de rendir su informe, manifestó que la Unidad a su cargo, ingresó al sistema INFOMEX, y logró acceso a la respuesta formulada la peticionario, sin que al respecto apareciera leyenda alguna; asimismo agrega a su informe la respuesta otorgada a la hoy recurrente vía INFOMEX.

Planteada así la controversia, a continuación, se estudia que la respuesta otorgada por el ente obligado sea de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Bien, en atención a la inconformidad manifestada por el recurrente respecto de que al intentar abrir el archivo con el que la autoridad dice responder a su solicitud de información, aparece la leyenda de dañado, esta Comisión, a efecto de verificar lo anterior, ingresó al sistema INFOMEX, y al ingresar a la liga que contiene los documentos enviados por el ente obligado, se visualiza lo siguiente:

4/8/2015



Solicitudes de Información
Recursos de Revisión
Consulta estadística

Gráfica por Respuesta
Gráfica por Dependencia

INFOMEX SLP

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí

cegaip 1
Dirección Estatal de Información Pública
San Luis Potosí


Martes 4 de Agosto de 2015

Inicio

SISTEMA INFOMEX		
Criterios de	Información disponible vía Infomex	Datos de la solicitud
	En atención a la solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento que la misma se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla en este sistema. NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer su derecho a la información.	
	Descripción de la respuesta terminal	En respuesta a su solicitud de información con número de folio 00033615 asignado por el Sistema INFOMEX San Luis Potosí; al respecto me permito hacer de su conocimiento que luego de las gestiones realizadas por la Unidad
	Archivo adjunto de respuesta terminal Capacidad Max. 30MB	00033615.pdf

Regresa

Ahora, al hacer clic en el archivo adjunto a la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se desprende el siguiente documento:



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2012 - 2015

Departamento: DIRECCION DE ADMINISTRACION PLANEACION Y FINANZAS.
Oficio: D.A.P.F. 0281/2015
Fecha: E.T. 0018-A/2015 MARZO 02, 2015

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

Eliminado 3

PRESENTE.

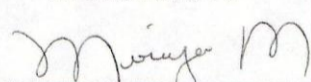
En contestación a Oficio No. U.I.P. 00142/2015, de fecha 10 de Febrero del año en curso, de la Unidad de Información Pública dependiente de este H. Ayuntamiento, con respecto a la solicitud presentada por usted bajo el Folio No.33615, en donde requiere "Desglosé el índice de efectividad en recuperación de cartera de la C. FREYA DELGADO, Titular del área de ejecución fiscal del H. Ayuntamiento en comparativa con los dos coordinadores anteriores".

Derivado de lo anterior, nos permitimos informar lo siguiente:


COORDINADOR	AÑO	CUENTAS	MONTO A RECUPERAR DE CARTERA VENCIDA	MONTO RECUPERADO	% EFECT.
ING. JESUS SAUCEDO MENDOZA	2011	73805	\$657,618,572.84	\$53,641,505.62	8.16%
ING. JESUS SAUCEDO MENDOZA	2012	72895	\$1,087,538,647.48	\$60,500,166.38	5.56%
LIC. HIDALGO GOMEZ ARTURO	2013	100	\$2,082,131.00	0	0.00%
LIC. DELGADO JIMENEZ FREYA AMELIA	AGOS/2013	8431	\$153,300,051.22	\$3,463,341.00	2.26%
LIC. DELGADO JIMENEZ FREYA AMELIA	2014/FEB-2015	9741	\$363,190,390.55	\$11,797,094.00	3.25%

Sin otro particular por el momento y esperando haber cumplimentado la información requerida, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.


ATENTAMENTE



C.P. MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION, PLANEACION Y FINANZAS



c.c.p. Expediente.
L'JJBG/CP'MMG/L'RPQ/AR



ORNAVA MARTINEZ Nº 1580 COL. SANTUARIO, C.P. 8880 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO TEL. (444) 834 54 00 www.sanluisgob.mx

De lo anterior, se advierte que el documento enviado al particular por parte de la autoridad mediante el sistema INFOMEX, es el oficio D.A.P.F. 0281/2013, E.T. 0018/2015, signado por la Directora de Administración, Planeación y Finanzas, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, del que se desprende el índice de efectividad en recuperación de cartera de la C. Freya Delgado, Titular del Área de Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en comparativa con los dos coordinadores anteriores, con lo que se otorga respuesta a la solicitud de información. No obstante,

Eliminado 3. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

no se observó ninguna leyenda que señalara que el archivo proporcionado por la autoridad estuviera dañado.

En consecuencia, la respuesta otorgada por el sujeto obligado resulta apegada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que sí es posible acceder al documento que se le proporcionó a la hoy recurrente a través del sistema INFOMEX, asimismo, en éste sí se contiene la información que responde a lo peticionado en el escrito de solicitud de acceso

En este orden de ideas, en el presente caso se actualiza lo previsto en el artículo 76 de la Ley, en razón de que refiere que la obligación de acceso se cumplirá cuando el solicitante tenga a su disposición las copias simples, certificadas o cualquier otro soporte técnico, en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se encuentre, tal y como se demuestra a continuación:

"ARTÍCULO 76. Las unidades de información pública de cada entidad sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. De no estar en sus archivos, las unidades deberán justificar la inexistencia o pérdida de la información solicitada. La obligación de acceso se cumplirá cuando el solicitante tenga a su disposición las copias simples, certificadas o cualquier otro soporte técnico, en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se encuentre. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante, el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirir dicha información. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito en el formato que le proporcione la unidad."

En este sentido, atendiendo a que el principal objetivo que regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es la garantía de acceso a la información pública, en el caso que nos ocupa dicha garantía fue salvaguardada al comprobarse que sí es posible acceder al documento que proporcionó la autoridad a la recurrente a través del sistema INFOMEX, con el que otorga respuesta a la solicitud de información.

Por todo lo anterior, con fundamento en el artículo 105 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión **CONFIRMA** la respuesta emitida por la H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con relación a la solicitud de información con número de folio 00033615, presentada el 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince mediante el sistema INFOMEX.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, SE RESUELVE:

UNICO. Con fundamento en el artículo 105 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión **CONFIRMA** la respuesta, por los fundamentos y razonamientos desarrollados en el Considerando Cuarto de este Fallo.

Notifíquese personalmente la presente resolución al ente obligado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 119 y 122 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con su artículo 4 y al quejoso por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo el 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince, los Comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, **Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García**, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata, y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en esta Entidad Federativa, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADA PRESIDENTA**M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO
ZAPATA****COMISIONADA****LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO****COMISIONADO****LIC. OSCAR ALEJANDRO MENDOZA
GARCÍA****SECRETARIA EJECUTIVA****LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**EBRL
MAI.

El presente documento corresponde a la versión digital de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente Queja-097/2015-1.

<p>CEGAIP Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí</p>	Fecha de clasificación	Acuerdo C. T. 07/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 25 de abril de 2017:
	Área	Ponencia 1
	Identificación del documento	Resolución del Recurso de Queja 097/2015-1
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 02, 06 y 08 , únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	<p>Alejandro Lafuente Torres. Titular del área administrativa</p>	